

**PRORROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA Y
DEROGACION DEL ARTO. 14 DE LA LEY DE INTEGRIDAD
MORAL DE FUNCIONARIOS**

DECRETO No. 118

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

D E C R E T A :

ART. 1. — Se prorroga por seis meses el actual período de Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, regido por la Ley de Emergencia Nacional dictada el 22 de Julio del corriente año y por Decreto del 21 de Agosto de 1979 que deroga los Artos. 5 y 8 de la mencionada Ley. ⁽¹⁾

ART. 2. — Se deroga el Art. 14, de la Ley de Integridad Moral de Funcionarios y Empleados Públicos del 9 de Agosto del corriente año. ⁽²⁾

ART. 3. — El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre de Mil Novecientos Setenta y Nueve. AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Sergio Ramírez Mercado. - Alfonso Robelo Callejas. - Moisés Hassan Morales. - Daniel Ortega Saavedra. - Violeta Barrios de Chamorro.

NOTAS (1) Ver Decreto No. 10. Gaceta No. 2 del 23/VIII/79.

Decreto No. 51. Gaceta No. 10 del 13/IX/79.

Decreto No. 93. Gaceta No. 17 del 24/IX/79.

(2) Decreto No. 39. Gaceta No. 6 del 3/IX/79.